



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.596.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 137328 - Fichero N° 49; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Ordenanza N° 3528 se reglamenta la localización para la instalación de hornos de ladrillos y, por Decreto N° 1770/35, la molienda mecánica de ladrillos.-

Que dichas normas disponen la radicación permanente de esas instalaciones en Zonas Suburbana y Rural.-

Que el crecimiento de la ciudad exigió modificar los límites de la Zona Urbana, quedando incorporadas y/o en proximidad a ésta, las instalaciones dichas.-

Que las instalaciones de hornos de ladrillos provocan degradación del suelo, convirtiéndolos en terrenos anegadizos no aptos para la construcción, mientras que la molienda mecánica -además de ser un trabajo insalubre- causa molestias al vecindario; por ende, ambas actividades son incompatibles con los usos urbanos.-

Que vecinos linderos han formulado quejas y/o denuncias respecto a ambos emprendimientos, fundados en olores nauseabundos y humos provenientes del quemado de hornos, como emisión de polvos, ruidos y vibración por la molienda.-

Que resulta necesario imponer distancias mínimas para ambas instalaciones existentes y/o en proximidad al límite de la Zona Urbana, como emplazar en tiempos el traslado.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícanse los términos de los artículos 1º del Decreto-Ordenanza N° 3.528 y 4º del Decreto N° 1.770/35 ratificado por Ordenanza N° 1332 para las localizaciones de Hornos de Ladrillos y Molienda Mecánica de Ladrillos, respectivamente.-

Art. 2º) Defínese para ambas actividades, existentes en las Zonas Suburbanas y Rural, una distancias mínima de quinientos (500) metros a un asentamiento poblacional y/o habitacional consolidado, perteneciente a la Zona Urbana.-

Art. 3º) Ordénase el procedimiento de denuncias y evaluación correspondiente, sobre localizaciones de Hornos de Ladrillos y Molienda Mecánica de Ladrillos de la siguiente manera:

- a) Solicitud de traslado formulado por escrito al Intendente Municipal, firmada por cinco (5) vecinos como mínimo, residentes y perjudicados, o bien por Comisión Vecinal


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaría
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

del barrio o Entidad sin fines de lucro, ya sea ésta social, cultural, deportiva, etc..-

- b) Aclaración de datos identificatorios de los denunciantes, domicilio real y legal;
- c) Evaluación del Departamento Ejecutivo Municipal con actuación de las dependencias correspondientes.-

Art. 4º) Defínese que las radicaciones existentes, en Zonas Suburbana y Rural, a una distancia inferior a la indicada en el artículo 2º de la presente Ordenanza, deberán ser trasladadas a terrenos debido, en un término no superior a ciento ochenta (180) días corridos, contados éstos a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.-

Art. 5º) Deberán, previa nueva instalación y/o traslado de hornos y/o molienda mecánica de ladrillos, solicitar por escrito autorización ante el Departamento Ejecutivo Municipal quién evaluará las actuaciones de las dependencias correspondientes y resolverá en consecuencia, pudiendo efectuar consulta a la Comisión Vecinal que se pudiera ver afectada por aquéllas nuevas radicaciones.-

Art. 6º) Corresponderá sancionar con multas equivalente a diez (10) litros de nafta Super por día de incumplimiento, a quienes no acaten lo dispuesto en el artículo 4º.-

Art. 7º) Notifíquese a la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Coordinación, a los propietarios de las instalaciones a que refiere la presente Ordenanza.-

Art. 8º) Exceptúase de las presentes disposiciones las situaciones previstas en la ordenanza Nº 2522.-

Art. 9º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los once días del mes de marzo/
de mil novecientos noventa y //
tres.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela